

---

## **Quincuagésima octava reunión ordinaria**

Punto 2 del orden del día provisional  
(GC(58)/1)

# Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

## **Solicitud presentada por la República de Vanuatu**

### **Recomendación de la Junta de Gobernadores**

1. El 28 de febrero de 2014 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Edward Nipake Natapei, Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Comercio Exterior de la República de Vanuatu:

“En nombre del Gobierno de la República de Vanuatu, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.”

“Deseo asegurarle a usted, en nombre de mi Gobierno, que la República de Vanuatu está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de miembro del Organismo y a actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 3 de marzo de 2014 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto y determinó que la República de Vanuatu estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de miembro del Organismo y para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y que se hallaba dispuesta a hacerlo.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe la admisión de la República de Vanuatu como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

# Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por la República de Vanuatu

## La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la República de Vanuatu como miembro del Organismo,<sup>1</sup> y
  - b) Habiendo examinado la solicitud de admisión como miembro presentada por la República de Vanuatu a la luz del artículo IV.B del Estatuto,
1. Aprueba la admisión de la República de Vanuatu como miembro del Organismo; y
  2. Determina, de conformidad con la regla 5.09<sup>2</sup> del Reglamento Financiero, que si la República de Vanuatu es admitida como Estado Miembro del Organismo en lo que resta de 2014 o en 2015, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
    - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero<sup>3</sup>; y
    - b) en concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> GC(58)/13, párr. 3.

<sup>2</sup> INFCIRC/8/Rev.3.

<sup>3</sup> INFCIRC/8/Rev.3.

<sup>4</sup> Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC(39)RES/11, GC(44)RES/9 y GC(47)RES/5.